

CONSTANCIA: El 17-03-2022, venció el término de traslado de la demandada. Hubo silencio.

La Tebaida, Quindío, 22 de marzo de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Fija fecha audiencia
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato
Demandante: Ángela Johana Aguilar Novoa y otra
Demandada: Oscar Mauricio Arciniegas Villa
Radicación: 634014089002-2021-00127-00

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

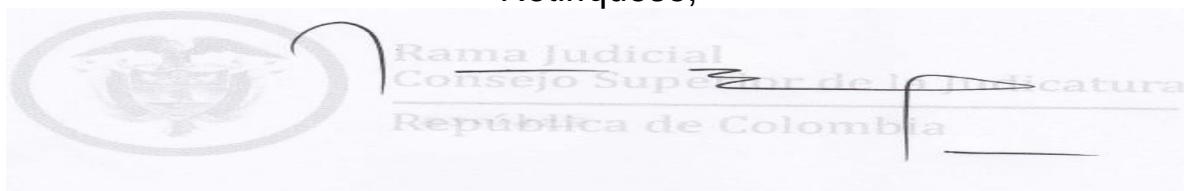
Teniendo en cuenta la constancia anterior, de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso, para efectos de evacuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem, es procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la .

Así las cosas, procede el Despacho a señalar la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, DEL DÍA MARTES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2022..**

Se advierte a las partes y a sus apoderados que, para la fecha y hora señaladas, se (i) se intentará la conciliación del asunto, (ii) se practicará interrogatorio a las partes, (iii) se recibirán los testimonios solicitados, y (iiii) se decretarán y recaudarán las pruebas que se pretendan hacer valer.

La inasistencia injustificada para la fecha y hora señaladas, ocasionará las sanciones previstas en la ley, que son de carácter procesal y pecuniario. Así mismo, se hace saber que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO
31 DE MARZO DE 2022
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO